

Humberto Quiceno Castrillón  
Compilador

# LA NACIÓN Imaginada

Ensayos sobre los proyectos  
de nación en Colombia y  
América Latina en el siglo XIX



Colección Artes y Humanidades

## CONTENIDO

Introducción . . . . . 9

### CAPÍTULO 1

*Fabio Wasserman*

La nación como concepto fundamental en los  
procesos de independencia hispanoamericana  
(1780-1830) . . . . . 19

### CAPÍTULO 2

*Juan José Saldaña*

La ciencia en la conformación de la nación:  
el caso de México . . . . . 57

### CAPÍTULO 3

*Humberto Quiceno Castrillón*

Escuela y nación en la Colonia y en la República . . . . . 83

### CAPÍTULO 4

*Gilberto Loaiza Cano*

La nación en novelas  
(Ensayo histórico sobre las novelas *Manuela y María*.  
Colombia, segunda mitad del siglo XIX) . . . . . 131

## CAPÍTULO 5

*Luis Carlos Arboleda*

Élites, medidas y Estado en Colombia en la primera mitad del siglo XIX. Orden republicano y sistema métrico decimal . . . . .	177
---	-----

## CAPÍTULO 6

*Natalia Suárez Bonilla*

La soberanía de la nación a prueba En “los puñales del 7 de marzo de 1849”. . . . .	231
--	-----

## CAPÍTULO 7

*Eric Rodríguez Woroniuk*

Definiciones de nación en la investigación jurídica de José María Samper (1873-1886) . . . . .	259
---	-----

## CAPÍTULO 8

*Juan Moreno Blanco*

<i>Del Viaje a las regiones equinocciales...</i> de Alejandro de Humboldt al atlas de las narrativas civilizatorias en la nación colombiana . . . . .	295
---	-----

Índice . . . . .	321
------------------	-----

LA NACIÓN COMO CONCEPTO FUNDAMENTAL  
EN LOS PROCESOS DE INDEPENDENCIA  
HISPANOAMERICANA (1780-1830)

*Fabio Wasserman*<sup>1</sup>

INTRODUCCIÓN

Basta recorrer el catálogo de cualquier biblioteca especializada en América Latina para percibir que la nación, la cuestión nacional o el Estado nacional, son algunas de las temáticas más transitadas por la historiografía, la ensayística, la crítica literaria y las ciencias sociales. No se trata por cierto de un interés casual, sino que obedece al hecho de considerar a la nación como uno de los ejes articuladores de la experiencia histórica continental en los últimos dos siglos.

---

<sup>1</sup> Investigador del Conicet en el Instituto Ravnani y Profesor de Historia Argentina en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Doctor en historia por la Universidad de Buenos Aires. Coordinador del grupo de investigación *Experiencias de tiempo en los siglos XVIII y XIX* que integra la Red de Investigación transnacional *Iberconceptos*. Publicaciones recientes: *Entre Clio y la Polis. Conocimiento histórico y representaciones del pasado en el Río de la Plata (1830-1860)*. Buenos Aires: Editorial Teseo, 2008; *Juan José Castelli. De súbdito de la corona a líder revolucionario*. Buenos Aires: Edhasa, 2011; “Entre la moral y la política. Las transformaciones conceptuales de liberal en el Río de la Plata (1780-1850)” en Javier Fernández Sebastián, coord., *Albores de la libertad. Los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*. Madrid: Marcial Pons, 2012, pp. 37-73; “Orden (Argentina)” y “Revolución (Argentina)” en Javier Fernández Sebastián, Dir., *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos en la era de las independencias, 1770-1870*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2013.

La atribución de esta centralidad es compartida por autores pertenecientes a las más variadas corrientes y posiciones ideológicas, teóricas y epistemológicas, razón por la cual son también diversos los problemas planteados y los enfoques empleados para dar cuenta de la nación. Lo notable es que a pesar de esta diversidad, en la mayoría de estas indagaciones prima una visión esencialista y teleológica que, tributaria del principio de las nacionalidades difundido por el romanticismo, informó a las historias nacionales escritas a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

Estas historias, al igual que buena parte de la historiografía y la ensayística del siglo XX, comparten un presupuesto fundamental que caló hondo en nuestras sociedades, tal como se pudo apreciar en los recientes festejos por los bicentenarios de las revoluciones que proclamaron las independencias en el primer cuarto del siglo XIX: considerar que estos procesos habían sido protagonizados por nacionalidades preexistentes o, en todo caso, por actores con conciencia o intereses nacionales que pretendían poner fin al yugo colonial para poder constituir los actuales Estados nacionales.

En los últimos años la historiografía cuestionó a estas interpretaciones al promover una profunda revisión tanto de las revoluciones de independencia como del vínculo que se establecía entre éstas y la nación. En efecto, la puesta en un primer plano de la crisis monárquica como factor explicativo del inicio del proceso revolucionario a uno y otro lado del Atlántico (la revolución liberal en España y la independentista en América), llevó a cuestionar la existencia de esas naciones o nacionalidades y a plantear que eran otras las formas de concebir a las comunidades políticas ya sean ciudades, pueblos, provincias o reinos<sup>2</sup>. Basta recordar en ese sentido que la mayoría de las declaraciones de independencia se hicieron en nombre de entidades que no coincidían con las actuales naciones, y que lo mismo puede decirse en relación con los primeros congresos que ni las representaban ni necesariamente promovieron su creación. Pero no se trata tan sólo de una diferencia en lo que hace al alcance territorial o a su denominación, que son quizás las cuestiones que primero llaman la atención, sino más bien a sus fundamentos y a sus componentes sociales y políticos. Lo cual no debería sorprendernos, ya que en ese entonces eran inconcebibles nuestras ideas sobre la nación, la nacionalidad y el Estado nacional.

---

<sup>2</sup> Resulta imposible hacer una lista aunque más no sea breve de los trabajos dedicados a estos temas, por lo que me permito citar un volumen colectivo en el que se plasmaron algunas de las líneas que renovaron los enfoques sobre la historia del período: Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier coords. *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

Ahora bien, esto no implica en modo alguno que en esos años no existiera el concepto de nación o que éste careciera de toda importancia. Muy por el contrario, si consideramos a las revoluciones de independencia en un arco temporal más amplio, bien podría afirmarse que el concepto tuvo un rol decisivo en el proceso de transición entre el orden colonial y el republicano.

En el presente trabajo me propongo desarrollar esta afirmación tomando como objeto de análisis los usos y significados del concepto nación en Hispanoamérica entre 1780 y 1830<sup>3</sup>. Este propósito lo distingue de buena parte de los estudios sobre las naciones que hacen foco en los nacionalismos y en los procesos de formación y consolidación de los Estados nacionales<sup>4</sup>. Las principales divergencias radican en el objeto de estudio y en el enfoque empleado, pues muchos de estos trabajos parten de definiciones apriorísticas sobre qué es una nación, ya sea por tener un carácter normativo o por utilizarla como categoría de análisis, mientras que mi intención es dilucidar las concepciones de nación que tenían los actores del período y cómo éstas delimitaban, ordenaban u orientaban cursos de acción posibles. Para ello, y siguiendo algunos de los lineamientos desarrollados por la historia conceptual, consideraré la función referencial del concepto en tanto indicador y modelador de estados de cosas, experiencias y expectativas, pero también como un factor del movimiento histórico. Mi hipótesis en ese sentido es que en esos años nación se fue constituyendo en un “concepto histórico

<sup>3</sup> Para ello reformulé un trabajo previo realizado en el marco de un proyecto de historia conceptual iberoamericana: Wasserman, Fabio “El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica (1750-1850)”. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 45, 2008: pp. 197-220, también publicado en Fernández Sebastián, Javier dir. *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos-I]*. Madrid: Fundación Carolina – Centro de Estudios Políticos y Constitucionales-Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2009, pp. 851-869 [<http://www.iberconceptos.net/wp-content/uploads/2012/10/DPSMI-I-bloque-NACION.pdf>]. El trabajo recogió aportes de José María Portillo Valdés (España); Hans-Joachim König (Nueva Granada/Colombia); Elisa Cárdenas (México); Isabel Torres Dujisin (Chile); Marcel Velázquez Castro (Perú); Marco Antonio Pamplona (Brasil); Sérgio Campos Matos (Portugal); Veronique Hebrard (Venezuela); Nora Souto y Fabio Wasserman (Río de la Plata/Argentina). Cabe señalar que si bien algunas de las ideas y citas las tomé de estos estudios, todas las afirmaciones son de mi entera responsabilidad.

<sup>4</sup> Un repaso de los diversos enfoques y teorías en Delanoi, Gil y Taguieff, Pierre-Andre comps. *Teorías del nacionalismo*. Barcelona: Paidós, 1993, y Smith, Anthony D. *The nation in history. Historiographical debates about ethnicity and nationalism*. Hanover: University Press of New England, 2000. Para Iberoamérica Hans-Joachim König “Nacionalismo y Nación en la historia de Iberoamérica”. *Cuadernos de Historia Latinoamericana* n° 8, 2000: pp. 7-47 y Pérez Vejo, Tomás. “La construcción de las naciones como problema historiográfico: el caso del mundo hispánico”. *Historia Mexicana*, LIII, 2, 2003: pp. 275-311.

fundamental”, vale decir, aquel que “en combinación con varias docenas de otros conceptos de similar importancia, dirige e informa por entero el contenido político y social de una lengua” en tanto actúan como “conceptos-guía del movimiento histórico”<sup>5</sup>.

Antes de iniciar el examen quisiera realizar algunas aclaraciones que permitirán calibrar los alcances y los límites del trabajo. La primera es que si bien el sentido de los conceptos no puede captarse plenamente cuando se los examina en forma aislada ya que forman parte de una trama conceptual y discursiva, por razones de espacio y de claridad expositiva me concentré en nación y sólo haré breves alusiones de otros con los que estaba vinculado<sup>6</sup>. La segunda es que me restrinjo a las elites pues son escasos los estudios sobre las clases subalternas que utilicen una perspectiva conceptual y que puedan ser aprovechados en un trabajo de síntesis como el presente. La tercera es que también incluyo a España, pues la historia de la metrópoli y sus colonias estuvo estrechamente interrelacionada, además de compartir un mismo universo político y cultural. La cuarta es que dado el muy desparejo tratamiento que desde una perspectiva conceptual han merecido los distintos espacios, momentos y actores, resulta inevitable que algunos casos están mejor tratados que otros. El lector advertirá, por ejemplo, que no hay ninguna referencia sobre Centroamérica y las Antillas, mientras que otras áreas como México y el Río de la Plata, y en especial sus ciudades más importantes, pueden estar o parecer sobrerrepresentadas. A fin de mitigar este déficit, procuré que los ejemplos citados sean lo más representativos posibles más allá de quienes hayan sido sus autores.

---

<sup>5</sup> Koselleck, Reinhart. “Historia de los conceptos y conceptos de historia”. *Ayer* 53, nº 1, 2004: p. 35; “Un texto fundacional de Reinhart Koselleck. Introducción al *Diccionario* histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana”. *Anthropos* 223, 2009: p. 93.

<sup>6</sup> De ahí el valor de proyectos como Iberconceptos que permitió desarrollar un estudio comparativo de alcance iberoamericano en el que se trataron sistemáticamente un conjunto de conceptos fundamentales. En el primer tomo I ya citado en la nota 3 se analizaron América, ciudadano, constitución, federalismo, historia, liberalismo, nación, opinión pública, pueblo y república. El tomo II, al que también incorporaron equipos que trabajan sobre Uruguay, Centroamérica, el Caribe y las Antillas Hispanas, incluye estudios sobre civilización, democracia, Estado, independencia, libertad, orden, partido, patria, revolución y soberanía. Fernández Sebastián, Javier dir. *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos en la era de las independencias, 1770-1870 [Iberconceptos II]*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2013.

## UNA PLURALIDAD DE SIGNIFICADOS: LA VOZ NACIÓN EN EL SIGLO XVIII

La línea metodológica que guía esta indagación sostiene que los conceptos se caracterizan por su polisemia, pues para poder ser así considerados deben condensar diversos contenidos significativos, ya sean referidos a experiencias, estados de cosas o expectativas. De ese modo, y a diferencia de las palabras que pueden tener significados diversos pero definibles de modo más o menos inequívoco, los conceptos sólo pueden aprehenderse a través de una interpretación histórica y lingüística que reconstruya esa diversidad en forma sincrónica y diacrónica<sup>7</sup>.

Ahora bien, aunque los conceptos no son reductibles a los términos con los que suelen ser designados, suele ser útil comenzar su análisis recurriendo a una aproximación lexicográfica que pueda dar cuenta de sus definiciones. En ese sentido cabe destacar que a mediados del siglo XVIII la voz nación tenía acepciones de distinta naturaleza y, por lo tanto, también eran diversos sus usos.

En primer lugar, y tal como lo consignaba el *Diccionario de la Real Academia*, el término era utilizado como sinónimo del acto de nacer, por lo que podía indicar alguna cualidad como la de ser “ciego de nación”. Más importante aún era su empleo para dar cuenta del origen o lugar de nacimiento de alguna persona o grupo, tal como se lo hacía desde la baja edad media para distinguir a los miembros de las naciones universitarias, mercantiles o conciliares<sup>8</sup>. Por eso en ese mismo diccionario se añadía esta otra definición cuyo uso social estaba muy extendido: “La colección de los habitantes en alguna Provincia, País o Reino”<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> La referencia principal es la obra Reinhart Koselleck. Además de los textos citados en la nota 5, puede consultarse *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós, 1993.

<sup>8</sup> Una síntesis de los significados y usos premodernos del término en Campi, Alessandro. *Nación. Léxico de política*. Buenos Aires: Nueva Visión, 2006; Kemiläinen, Aira. *Nationalism. Problems concerning the word, the concept and classification*. Jyväskylä: Kustantajat Publishers, 1964; Gallego, José Andrés. “Los tres conceptos de nación en el mundo hispano”. Cinta Cantarela ed. *Nación y constitución: De la Ilustración al liberalismo*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide y Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII, 2006, pp. 123-146.

<sup>9</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...] Compuesto por la Real Academia Española. Tomo cuarto. Que contiene las letras G.H.I.J.K.L.M.N*. Madrid: Imprenta de la Real Academia Española, 1734, p. 644.



En segundo lugar, y tal como también lo consignaba ese diccionario, la voz nación podía asumir un carácter más impreciso al emplearse como sinónimo de extranjero sin tener por qué explicitar su origen o procedencia. Otro diccionario daba el siguiente ejemplo de ese uso: “El bajo pueblo dice en Madrid *nación* a cualquiera que es de fuera de España, y así, al encontrar alguna persona muy rubia dicen v.g. parece *nación*”<sup>10</sup>. Y así también fue utilizado por los comuneros neogranadinos al expresar su rechazo a las reformas borbónicas que limitaban el acceso de los criollos a cargos jerárquicos. En un pasquín conocido como *Salud, Señor Regente* que circuló en 1781, se afirmaba que “si estos dominios tienen sus propios dueños, señores naturales, por qué razón a gobernarnos vienen de otras regiones malditos nacionales”<sup>11</sup>.

En tercer lugar, la voz nación era empleada para designar poblaciones que compartían rasgos físicos o culturales como lengua, religión y costumbres. Este uso tendía a solaparse con los anteriores, al suponerse que quienes tenían un mismo origen también debían compartir algunas características capaces de distinguirlos.

Desde esta perspectiva nación podía remitir a una amplia gama de referentes. Siguiendo una antigua tradición se la utilizaba para designar pueblos considerados por su alteridad, ya sean bárbaros, gentiles, paganos o idólatras. Pero también podía referirse a una comunidad distinguible por poseer determinados rasgos, sin que éstos expresaran necesariamente una distancia tan radical. Félix de Azara, un funcionario enviado por la Corona al Río de la Plata a fines del siglo XVIII, escribió un trabajo sobre la historia y la geografía de la región informándoles a sus potenciales lectores que “Llamaré nación a cualquiera congregación de indios que tengan el mismo espíritu, formas y costumbres, con idioma propio tan diferente de los conocidos por allá, como el español del alemán”<sup>12</sup>. Desde luego que para el ilustrado Azara, la distancia entre españoles y alemanes no era de la misma naturaleza que la existente entre éstos y los indios.

Este significado tuvo un derrotero particular en el continente americano, pues también fue hecho suyo por los grupos que eran así designados. Es el

<sup>10</sup> De Terreros y Pando, Esteban. *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes de las tres lenguas francesa, latina e italiana*. Madrid: Imprenta de la viuda de Ibarra, hijos y compañía, 1786, t. II, p. 645. El destacado en el original. En ésta y en todas las citas se actualizó la ortografía.

<sup>11</sup> Cárdenas Acosta, Pablo E. *El movimiento comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Editorial Kelly, 1960, t. II, pp. 127.

<sup>12</sup> De Azara, Félix. *Descripción e historia del Paraguay y del Río de la Plata*. Buenos Aires: Editorial Bajel 1943, p. 100 [el texto se escribió en 1790 y se editó en forma póstuma en Madrid, 1847].

caso de los esclavos africanos y sus descendientes que se agrupaban en naciones identificadas con sus lugares de procedencia como Congo y Benguela. O algunos pueblos indios, tal como lo hizo Túpac Amaru cuando a fines de 1780 se dirigió al Obispo de Cusco para explicarle que el movimiento por él liderado procuraba poner fin a los tributos que los corregidores les aplicaban a “los fieles vasallos de mi nación” que gravaban también “a las demás naciones”, por lo que solicitaba “la libertad absoluta en todo género de pensiones a mi nación”<sup>13</sup>.

Existía por último otra serie de usos y significados del término situados en otro plano y cuyas connotaciones eran de carácter político. En efecto, la voz nación también podía emplearse para hacer referencia a poblaciones sometidas a un mismo gobierno o a unas mismas leyes más allá de su origen o rasgos socioculturales. Por eso, en algunos diccionarios de los siglos XVII y XVIII se pueden encontrar definiciones como las siguientes: “Nombre colectivo que significa algún pueblo grande, Reino, o Estado. Sujeto a un mismo Príncipe, o Gobierno”<sup>14</sup>. Como notó José C. Chiaramonte, esta concepción forjada en el marco del proceso de reordenamiento político de la Europa moderna, fue difundida por tratadistas y divulgadores del Derecho Natural y de Gentes que enfatizaban el carácter contractual que tenía esta asociación política a la que a veces se denominaba Estado. Emmer de Vattel, autor de una de las obras de esta corriente que más circuló a ambos lados del Atlántico entre mediados de los siglos XVIII y XIX, sostenía por ejemplo que “las naciones o estados son unos cuerpos políticos, o sociedades de hombres reunidos con el fin de procurar su conservación y ventaja, mediante la unión de sus fuerzas”<sup>15</sup>. Esto evidencia que, contra lo que suele argüirse, la acepción política de nación antecedió a la Revolución

<sup>13</sup> Valcárcel, Carlos Daniel ed. *Colección documental de la Independencia del Perú. Tomo 2: La Rebelión de Túpac Amaru*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1971, vol. 2, p. 346.

<sup>14</sup> Terreros y Pando, *Diccionario Castellano*, t. II, 645. Definiciones similares se pueden encontrar en otras lenguas que comparten la misma raíz como el portugués y el francés (que incorporaba también un componente lingüístico): “Nome colectivo, que se diz da Gente, que vive em alguma grande região, ou Reino, debaixo do mesmo Senhorio”; “Tous les habitants d’un mesme Estat, d’un mesme pays, qui vivent sous mesmes loix, & usent de mesme langage”. Bluteau, Rafael. *Vocabulário Portuguez & Latino*. Lisboa: Oficina de Pascoal da Sylva, 1716, vol. V, p. 568; *Dictionnaire de l’Académie française*, 1694, p. 110.

<sup>15</sup> du Vattel, Emmer. *Le droit de gens ou principes de la loi naturelle appliques a la conduite et aux affaires des nations et des souveaines*. Leyden, 1758, citado en Chiaramonte, José C. *Nación y Estado en Iberoamérica. Los lenguajes políticos en tiempos de las independencias*. Buenos Aires: Sudamericana, 2004, p. 34.

Francesa. En todo caso, lo que ésta posibilitó fue su consideración como sujeto soberano, idea que también estaba presente en autores como Vattel, aunque asignándole otras características ya que no hacían referencia a la soberanía popular<sup>16</sup>.

En verdad esto último era impensable y no sólo en el mundo hispano, pues la idea dominante desde hacía siglos era que la sociedad no podía existir sin alguna autoridad que fuera su cabeza, ya sea resultado de un pacto de sujeción entre pueblo y monarca, fruto de la voluntad divina, o atribuible a una combinación de ambas fuentes. Esta concepción está presente, por ejemplo, en la crítica realizada por Joaquín de Finestrada al movimiento comunero de 1781. Para el capuchino “la nación se debe contemplar como un particular. Es un cuerpo político que tiene partes integrantes y cabeza perfecta que le componen” precisando en varios pasajes que para poder subsistir como comunidad los miembros debían subordinarse a su cabeza que era el Rey. Propósito que, como hacía explícito, cuajaba con la definición política de nación: “La Patria es el Reino, es el Estado, es el cuerpo de la Nación, de quien somos miembros y donde vivimos unidos con el vínculo de unas mismas leyes bajo el gobierno de un mismo príncipe”<sup>17</sup>.

Este breve repaso permite concluir que hasta fines del siglo XVIII la voz nación era utilizada en dos sentidos diversos que corrían por carriles separados: el político y el sociocultural o étnico. A diferencia de la concepción que se iría imponiendo desde mediados del siglo siguiente y mantendría su vigencia hasta nuestros días, la pertenencia a una nación entendida como la sujeción a un Estado o a una misma estructura política, no implicaba ni tenía como presupuesto que sus miembros debieran compartir una identidad étnica o algún otro atributo que los distinguiera. Si bien se admitía que una cierta homogeneidad de la población podía contribuir a su gobernabilidad, el fundamento de la nación entendida como sujeto político reposaba en el derecho divino o en la concreción de pactos entre sus miembros, ya sean cuerpos colectivos o individuos.

---

<sup>16</sup> Así, al comentar una cita extensa de Christian Wolff en la que aparece la voz nación, Vattel aclaraba que “*Une nation este ici un État souverain, une société politique indépendante*” citado en Chiamonte, José C. *Nación y Estado*, p. 34.

<sup>17</sup> de Finestrada, Joaquín. *El Vasallo instruido en el estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones*. Trad. Margarita González. Bogotá: Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, 2000, pp. 224 y 321.

### LOS REFERENTES DE LA NACIÓN

El término nación tenía acepciones de diferente naturaleza, pero en todos los casos cumplía con una función precisa que, considerada en el largo plazo, quizás sea su rasgo más perenne: distinguir, delimitar o definir a poblaciones y/o a estructuras políticas.

A fines del siglo XVIII esta delimitación tenía distintas posibilidades que no eran sólo consecuencia de las diversas acepciones del término. La nación, muchas veces escrita con mayúscula, designaba en primer lugar a la totalidad de los reinos, provincias y pueblos que le debían obediencia a la monarquía española, así como también a su población, con excepción de las castas y, en ciertos casos, de la república de los indios. Finestrada sostenía, por ejemplo, que “El Pueblo Americano y el Español, ambos forman nuestra Nación y ambos dos deben reconocer por su legítimo Rey y Señor Natural al Señor Don Carlos III”<sup>18</sup>. Pero no se trataba solamente de una convicción de los españoles peninsulares o europeos, pues las elites criollas, cuyos miembros se denominaban muchas veces españoles americanos, también se consideraban parte de esa nación. Incluso los protagonistas de las reacciones provocadas por las reformas borbónicas a fines del siglo XVIII, se mostraban críticos del “mal gobierno” pero sin cuestionar la lealtad al Rey ni el hecho de formar parte de la nación española. Más aún, esta pertenencia podía utilizarse como argumento para reclamar un trato más equitativo. En el proceso que se le celebró en 1795, Antonio Nariño se defendió alegando que

Uno es el piadoso Monarca que a todos nos gobierna, unos mismos somos sus vasallos, unas son sus justas leyes; ellas no distinguen para el premio y el castigo a los que nacen a los cuatro y medio grados de latitud, de los que nacen a los cuarenta, abrazan toda la extensión de la Monarquía y su influencia benéfica debe comprender igualmente a toda la nación<sup>19</sup>.

Las menciones sin más a la nación aludían entonces a España pero entendida como el conjunto de la Monarquía cuyos dominios se extendían por varios continentes. Sin embargo, también podía considerarse que en su seno convivían naciones de otra índole: provincias y reinos americanos o peninsulares que se distinguían por su densidad demográfica, social y cultural, o por su desarrollo económico, político e institucional.

<sup>18</sup> *Ibíd.* p. 343.

<sup>19</sup> Nariño, Antonio. “Apología”. Comp. José Manuel Pérez Sarmiento. *Causas Célebres a los precursores*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1939, t. I, p. 129.

Estos rasgos distintivos fueron resaltados y estilizados por letrados en cuyos escritos cobraron forma representaciones que favorecieron su reconocimiento como naciones concebidas en clave sociocultural. Es el caso de algunos ilustrados peninsulares que entre mediados y fines del setecientos promovieron una reflexión sobre la naturaleza de la nación española. Esta empresa que estaba animada por un espíritu reformista, los llevó a unificar bajo ese nombre a los diferentes reinos que coexistían en la Península y a trazar una demarcación entre ésta, entendida como una nación europea, y la Corona que tenía un carácter pluricontinental. José Cadalso, por ejemplo, escribió en 1768 una encendida *Defensa de la nación española* para rebatir los juicios críticos realizados por Montesquieu en una de sus *Cartas Persas* que, por cierto, eran compartidas por más de un ilustrado europeo<sup>20</sup>. En su alegato, Cadalso precisó que la nación española era la sociedad asentada en la Península, además de hacer un breve repaso de su historia, y de destacar sus riquezas naturales, su desarrollo cultural y moral, y las cualidades que distinguían a los españoles como la valentía, piedad y sentido del honor.

En el marco de este movimiento que procuraba deslindar a la nación española de la monarquía que la regía, también se promovió una reflexión sobre su constitución social, planteándose la existencia de leyes que le daban forma y cuyo conocimiento requería remontarse a varios siglos atrás. Estas consideraciones no implicaban en modo alguno desconocer la autoridad del Rey, pero habilitaban la posibilidad, entonces conjetural, de realizar reformas para que la nación tuviera una representación propia y, por lo tanto, gozara de cierta autonomía. En ese sentido se destacó Victoriano de Villava, el Fiscal de la Audiencia de Charcas nacido en Zaragoza, en cuyos *Apuntes para una reforma de España* escritos en 1797 e inéditos por un cuarto de siglo, proponía crear un “Consejo Supremo de la Nación” con participación de representantes americanos<sup>21</sup>. Pero se trataba de una rareza, pues estas propuestas solían omitir a las provincias americanas, ya que la mayoría de los reformistas las trataban como colonias o aspiraban a que cumplieran ese rol<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> Cadalso, José. *Defensa de la nación española contra la Carta persiana LXXVIII de Montesquieu*. Toulouse: France-Iberie Recherche, 1970.

<sup>21</sup> Portillo Valdés, José María. *La vida atlántica de Victoriano de Villava*. Madrid: Fundación MAPFRE, 2009.

<sup>22</sup> El debate sobre la pertinencia de considerar a las Indias como colonias fue retomado hace pocos años en “Para seguir con el debate en torno al colonialismo...”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Puesto en línea el 08 febrero 2005, consultado el 08 julio 2013. <http://nuevomundo.revues.org/430>. Un análisis que aborda el problema desde una perspectiva conceptual en Ortega, Francisco “Ni nación ni parte integral. *Colonia*, de vocablo a concepto en el siglo XVIII iberoamericano”. *Prismas. Revista de Historia Intelectual*, 2011 n° 15, pp. 11-29.

Este trato no hizo más que reforzar la reacción de los letrados criollos que desde hacía décadas procuraban hacer frente a los prejuicios que tenían algunos autores europeos sobre el continente y sus habitantes, muchos de los cuales eran compartidos y difundidos por los propios españoles<sup>23</sup>. De ese modo comenzaron a destacar sus atributos morales y materiales, en un movimiento que en algunos casos derivó en la identificación de sus reinos o provincias como naciones. Así, en respuesta al desdén con el que Manuel Martí se había referido al desarrollo intelectual de Nueva España en sus *Cartas latinas* de 1735, el Obispo de Yucatán y ex Rector de la Universidad de México, Juan José Eguiara y Eguren, propuso “convertir en aire y humo la calumnia levantada a nuestra nación”. Para ello decidió publicar una *Biblioteca Mexicana* que debía dar cabida a la vasta obra realizada por los escritores “de nación mexicana” en la que incluía producciones de criollos, españoles e indios, destacando en más de un pasaje el desarrollo cultural y las cualidades de los antiguos pobladores de México y sus descendientes<sup>24</sup>. Esto permite entender su decisión, entonces inusual, de designar como mexicanos al vasto y heterogéneo grupo de autores cuya obra aspiraba a reseñar.

La apelación a este calificativo sería de gran importancia, pues uno de los elementos que se pusieron en juego a la hora de considerar a algunos reinos o provincias como naciones, era la posible reivindicación de una población nativa que permitiera particularizarlas, darles espesor histórico e identificarlas. De ahí el valor e interés que adquirieron las obras escritas o publicadas por algunos jesuitas tras su expulsión en 1767, pues muchas asociaban el territorio de un reino o una provincia con un pueblo indio poseedor de cierta identidad u homogeneidad étnica. Francisco Javier Clavijero, por ejemplo, utilizaba en su *Historia Antigua de México* la voz nación para enumerar a cada uno de los pueblos que poblaban el Anáhuac (toltecas, chichimecas, acolhuas, olmecas, otomíes, etc.), pero terminaba identificando sus rasgos físicos y morales con uno de ellos: “los mexicanos”<sup>25</sup>. Del mismo modo, pero haciendo referencia a un reino ubicado en el otro extremo del continente, para Juan Ignacio Molina “Parece que en los primeros

<sup>23</sup> Un exhaustivo análisis de las consideraciones que se hacían sobre el continente americano en Gerbi, Antonello. *La disputa del nuevo mundo. Historia de una polémica 1750-1900*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982.

<sup>24</sup> Eguiara y Eguren, Juan José. *Bibliotheca Mexicana*. Trad. del Latín Benjamín Fernández Valenzuela. Coord. Ernesto de la Torre Villar. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 53 y 175.

<sup>25</sup> Clavijero, Francisco Javier. *Historia Antigua de México*. México: Editorial Porrúa, 1991. Primera edición en italiano, 1780. pp. 5 y 44.

tiempos no se hubiese establecido en Chile más que una sola nación; todas las tribus indígenas que habitan allí, aunque independientes las unas de las otras, hablan el mismo lenguaje, y tienen la misma fisonomía”<sup>26</sup>.

Aunque no hubiera sido necesariamente el propósito de sus autores, estas consideraciones fueron utilizadas en más de un caso por las elites criollas a la hora de reconocerse o imaginarse miembros de una nación. Chile, por ejemplo, si bien no tenía el mismo desarrollo económico, sociocultural e institucional que México, contaba con una producción discursiva sobre los araucanos que, sumada a otras condiciones como su relativo aislamiento y su organización como Capitanía General, crearon condiciones favorables para que fuera considerada como una nación. Ahora bien, la reivindicación de estas particularidades, u otras como podía ser la veneración de la Virgen de Guadalupe en México y la de Santa Rosa en Perú que alentaban lo que algunos autores dieron en llamar “patriotismo criollo”<sup>27</sup>, no implicaba una traducción política ni un afán independentista: a fines del siglo XVIII la nación entendida como un Estado o como poblaciones sometidas a un mismo gobierno, seguía teniendo como referente a la Monarquía. Por eso podía plantearse la existencia de naciones consideradas en clave étnica, sociocultural o territorial que, a su vez, formaban parte de la nación española definida por el hecho de compartir la lealtad a la Corona y a las leyes de la monarquía.

Considerada desde una perspectiva conceptual, lo más destacable de esta pluralidad de referencias de nación es su baja densidad, y el hecho de que en general remitiera a estados de cosas más que a la apertura de nuevos horizontes o cursos de acción posibles. Si bien su acepción en clave contractual permitía que se concibiera la creación de una nueva nación o que alguna ya existente se proclamara soberana, eran posibilidades que recién comenzaron a plantearse en el marco de la crisis desencadenada por las Abdicaciones de Bayona en mayo de 1808 y la resistencia a la coronación de José I, el hermano de Napoleón Bonaparte. Es que a pesar de las innovaciones introducidas por los ilustrados durante la segunda mitad del siglo XVIII, siguió prevaleciendo la idea de que la existencia de la nación, ya sea entendida como cuerpo político o como sociedad, dependía de su subordinación al Rey. Y si algo resultaba entonces inimaginable era precisamente eso, la ausencia del Monarca.

---

<sup>26</sup> Molina, Juan Ignacio. *Compendio de la Historia Civil del Reino de Chile*. Ed. y Trad. del italiano Nicolás de la Cruz y Bahamonde. Madrid: Imprenta de Sancha, 1795, p. 12.

<sup>27</sup> Brading, David. *Los orígenes del nacionalismo mexicano*. México: Era, 1997, p. 25.

## LA CRISIS MONÁRQUICA Y EL ADVENIMIENTO DE LA NACIÓN COMO SUJETO SOBERANO

La crisis de la Corona y las revoluciones en España y América dieron inicio a un proceso en cuyo transcurso el concepto de nación pasó a ocupar un primer plano al plantearse la posibilidad de su existencia sin el Monarca y la creación de nuevas entidades políticas. Lo decisivo en ese sentido no fue tanto un cambio en el plano de las ideas, que sin duda lo hubo y fue radical, sino en sus condiciones de producción y de los discursos en los que éstas cobraban forma y circulaban<sup>28</sup>.

En el marco de este proceso, cuyo ritmo e intensidad no fue similar en todos los espacios ni entre todos los sectores sociales, la voz nación comenzó a tener una más amplia difusión, además de sufrir importantes cambios cualitativos que la dotaron de mayor densidad. Mientras se incrementaron sensiblemente las calificaciones a las que podía ser acreedora o los atributos que se le endilgaban y que en general eran positivos, se extendía la adjetivación de experiencias y estados de cosas con el término nacional. Y si nación había tenido hasta entonces una suerte de rol pasivo en el discurso social, pues sólo podía ser motivo de acciones para mejorarla, engrandecerla, exaltarla o defenderla, el hecho de comenzar a ser considerada como un sujeto político autónomo creó condiciones para plantear la posibilidad de que también actuara, aunque para ello debiera hacerlo a través de sus representantes.

En términos conceptuales también se produjeron cambios decisivos, pues el término nación sufrió un rápido proceso de politización e ideologización que incrementó su carga polémica. No se trató de un fenómeno aislado, pues esto mismo sucedió con muchos otros conceptos con los que conformó una trama política y discursiva. Las relaciones que establecía nación con esos otros conceptos eran de diversa índole. Podían ser de oposición, como sucedió con colonia, o con facción y partido que podían ser considerados como expresión de intereses parciales que dividían a la nación. Y lo mismo pasaría con provincia y pueblo/s en el marco de las disputas entre federales o autonomistas y centralistas. Pero estos vínculos no eran siempre claros e inequívocos: pueblo/s también podía asociarse de modo positivo a nación si ésta se identificaba con un pueblo o con una reunión de pueblos que acordaban reunirse en un cuerpo político. Nación también se vinculó con

---

<sup>28</sup> Elías Palti realizó una interpretación de este complejo proceso destacando los problemas que acarrea concebir la soberanía nacional uniendo dos conceptos que hasta entonces eran antagónicos, en Palti, Elías. *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2007, cap. 2.



conceptos como patria, territorio, América, ciudadano, independencia, opinión pública, orden y, sobre todo, con soberanía, constitución y representación que daban cuenta de la novedad que implicaba la existencia o creación de la nación como un sujeto autónomo y soberano que debía constituirse a través de sus representantes.

En el discurso articulado en torno a esta red conceptual cobraron forma problemas mayúsculos enmarcados en la necesidad de redefinir los vínculos políticos y sociales de los súbditos de la Corona. Es por eso que si hasta entonces el concepto nación remitía a estados de cosas existentes, y en particular a la Monarquía, sus dominios y sus súbditos, su invocación en un marco pactista legitimado por la doctrina de la retroversión de la soberanía, permitió que también vehiculizara la posibilidad de crear comunidades políticas de nuevo cuño que fueran a la vez expresión de relaciones sociales no menos novedosas. En ese sentido pueden identificarse dos tendencias, aunque en términos prácticos las propuestas solían combinar elementos de ambas: la de quienes concebían una nación única e indivisible de carácter abstracto compuesta por individuos, y la de quienes entendían que estaba conformada por cuerpos colectivos, ya sean estamentos o los pueblos que reasumieron su soberanía ante el estado de acefalía: reinos, provincias, pueblos o ciudades. De un modo u otro, lo cierto es que esto implicó también una temporalización del concepto: la nación se orientaba inevitablemente hacia un futuro que no se quería legatario del pasado.

La posibilidad de definir conjuntos políticos de diversa entidad, asociada ahora a la idea de soberanía, también provocó una expansión de los marcos a los que podía hacer referencia nación. En ese sentido cabía la posibilidad de mantener unidos a la totalidad de los dominios de la Corona; que se produjera una división entre su sección europea y americana; la proclamación como naciones de algunos de sus virreinos, reinos y provincias; o la asociación de algunos de estas entidades o de algunas de sus partes en distintos cuerpos políticos.

Más allá de esta diversidad, lo que en ningún caso se puso en duda era el carácter católico que debían tener esas naciones y, salvo para los absolutistas contrarrevolucionarios, la necesidad de que su organización requiriera de una sanción constitucional que le diera entidad y regulara las relaciones entre sus miembros además de garantizarles sus derechos. Por eso el debate político se confundió muchas veces con el constitucional, siendo a su vez incontables las convocatorias a asambleas y las constituciones que se promulgaron a partir de 1808. En éstas se pusieron en discusión diversas concepciones sobre la nación y sus alcances, ya sean espaciales (sobre qué territorio o pueblos debía ejercerse la soberanía), sociales (qué sectores la integraban

y cuáles estaban excluidos; de qué manera y bajo qué principios se debían estructurar las relaciones sociales), y políticos (qué derechos y obligaciones tenían sus miembros, cómo se los concebía y se los representaba).

Esta diversidad se tradujo en conflictos que expresaban distintas visiones e intereses, ya que a partir de la crisis monárquica y las revoluciones se puso en juego el acceso al poder pero también, y esto resulta decisivo para entender la radicalidad de los enfrentamientos que animaron la vida política posrevolucionaria, su propia definición. Definición en la que de ahí en más no podría obviarse a la nación, que por eso se constituyó en un concepto histórico fundamental de esa conflictiva experiencia.

### LA NACIÓN ESPAÑOLA: ENTRE LAS CORTES DE CÁDIZ Y LA MONARQUÍA ABSOLUTA

Para adentrarse en el examen de este proceso resulta necesario comenzar con lo sucedido en la propia España. En mayo de 1808 se produjeron las Abdicaciones de Bayona que derivaron en la prisión de Fernando VII y la coronación del hermano de Napoleón como José I, provocando para asombro de muchos el rechazo de buena parte de la población que se levantó en armas y se enfrentó con las tropas francesas. Si en los inicios de este movimiento se interpela a los habitantes de las ciudades, provincias y reinos, vale decir, las comunidades políticas que protagonizaban la insurrección y proclamaban Juntas para defender los derechos de Fernando VII, la guerra creó condiciones que permitieron la difusión de una concepción unitaria de la nación<sup>29</sup>. En algunas ocasiones esta operación se hacía en forma explícita, tal como se puede apreciar en un texto del político y publicista catalán Antonio de Capmany: “¿Qué sería ya de los españoles, si no hubiera aragoneses, valencianos, murcianos, andaluces, asturianos, gallegos, extremeños, catalanes, castellanos, etc.? Cada uno de estos nombres inflama y envanece y de estas pequeñas naciones se compone la masa de la gran Nación (...)”<sup>30</sup>.

La invocación a la nación como sujeto se difundió en el discurso público y se afianzó con la creación en septiembre de 1808 de una Junta Central que fue reconocida por la mayoría de los españoles y americanos. Este órgano de gobierno realizó poco tiempo después una convocatoria a Cortes para que los representantes de los pueblos pudieran dotar de un marco

<sup>29</sup> Guerra, Francois Xavier. *Modernidad e Independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: MAPFRE, 1992, p. 157.

<sup>30</sup> De Capmany, Antonio. *Centinela contra franceses*. Madrid: Gómez Fuentenebro y Compañía, 1808, p. 94 [[http://alfama.sim.ucm.es/dioscorides/consulta\\_libro.asp?ref=B23851636&idioma=0](http://alfama.sim.ucm.es/dioscorides/consulta_libro.asp?ref=B23851636&idioma=0)].

institucional a la nación. Pero este propósito podía implicar diversas opciones, por lo que también fue motivo de disputas. Para algunos ese llamado debía ceñirse a promover una colaboración entre el Rey y la nación, tal como lo venían planteando algunos reformistas ilustrados desde fines del siglo anterior. Por el contrario, quienes esgrimían ideas más radicales consideraban que la nación era un sujeto soberano que tenía el derecho de constituirse según su voluntad, interés y necesidad. Esta posición, alentada por quienes se identificarían como liberales, es la que prevaleció cuando en septiembre de 1810, y en el marco de una situación crítica provocada por la derrota de las fuerzas españolas que a comienzos de ese año derivó en la disolución de la Junta Central y la creación de un Consejo de Regencia, las Cortes lograron reunirse en Cádiz decretando que en ellas residía la soberanía nacional. Y tuvo su confirmación en marzo de 1812 al sancionarse una constitución en la que se proclamaba que la nación era libre e independiente y que en ella residía esencialmente la soberanía, si bien su título era el de *Constitución Política de la Monarquía española*, quizás para preservar su carácter pluricontinental. Es de notar que, a diferencia de otras constituciones de la época que comenzaban proclamando derechos individuales, ésta lo hacía definiendo a la Nación española como “la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”, gentilicio con el cual se designaba a todos los hombres libres y a vecindados en los territorios de la monarquía<sup>31</sup>.

Pero esta concepción de la nación no estaba tan extendida como parecían creer los diputados de las Cortes o, si se prefiere, no contaba con la misma legitimidad que el Monarca. La derrota de las fuerzas francesas y la caída de Napoleón le permitieron a Fernando VII acceder al trono en 1814, sin que encontrara mayores escollos para restaurar el absolutismo. Una de sus primeras medidas fue decretar la nulidad de la Constitución y el cese de las Cortes amenazando con la pena de muerte a quienes las invocaran o promovieran:

... declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha constitución ni a decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias, a saber, los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi soberanía, establecidas por la constitución y las leyes en que de largo tiempo la nación ha vivido, sino el de declarar aquella constitución y tales decretos nulos

---

<sup>31</sup> *Constitución política de la Monarquía Española: promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812. Precedida de un discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella.* Madrid: Imprenta que fue de García; Imprenta Nacional, 1820, p. 4. Tanto la Constitución como una selección significativa de los documentos institucionales producidos a partir de 1808 pueden consultarse en el portal <http://www.cervantesvirtual.com/portal/1812>.

y de ningún valor y efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubieran pasado jamás tales actos, [...]”<sup>32</sup>.

En lo que aquí interesa, y tal como se desprende del *Decreto*, se puede apreciar que para ese entonces ni siquiera los defensores del absolutismo podían obviar el concepto de nación. Su generalización para dar cuenta de la sociedad española como comunidad lo habían convertido en un concepto ineludible y, por lo tanto, polémico: dado que no podía obviarse, debía disputarse su contenido y su sentido. Esto se puede apreciar en un libelo publicado al producirse la segunda restauración de Fernando VII tras otro breve interregno constitucional conocido como el trienio liberal (1820-3), cuyo autor, un clérigo absolutista, recordaba con satisfacción la supresión de las Cortes y la Constitución alegando que “Con este Decreto Real respiró la nación oprimida”<sup>33</sup>.

#### LOS PUEBLOS AMERICANOS: DE COLONIAS A NACIONES

Entre 1808 y 1810 los americanos también sufrieron el impacto de la crisis monárquica, dando inicio a un progresivo distanciamiento con la metrópoli que pronto se convertiría en una revolución y en una extensa guerra que culminaría con la independencia de buena parte del continente. En el marco de ese conflictivo y confuso proceso comenzó a considerarse la posibilidad de que la nación entendida como cuerpo político soberano fuera la propia América, pero también sus virreinos, reinos y provincias o la asociación de algunas de estas entidades o de los pueblos que las conformaban.

La ruptura que se produjo con España y con el antiguo orden no fue sólo fáctica, sino también discursiva, además de implicar una fuerte carga emocional y una redefinición de las identidades, tal como se puede apreciar en nación y en otros conceptos fundamentales a través de los cuales se expresaron estos cambios. Cabe señalar en ese sentido que cuando se procuraba movilizar a la población en pos de una causa o en los momentos bélicos, se apelaba más a la patria que a la nación. Esto se debió tanto a su mayor carga emotiva, como al extendido uso entre amplios sectores sociales que continuaba la tradición hispana de invocar a la tríada Dios (o religión), Patria y Rey, si bien reformulada al asociarse con valores como libertad e igualdad

<sup>32</sup> “Decreto dado en Valencia a 4 de mayo de 1814 firmado por Yo, El Rey” citado en Juan Ángel de Santa Teresa. *Sumario de injusticias, fraguadas por el liberalismo impío, contra la religión católica é inocencia cristiana de España*. Zaragoza: Imprenta de Andrés Sebastián, 1823, p. 10.

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 11.

y al comenzar a suprimirse de la misma al monarca<sup>34</sup>. La nación, por su parte, era más invocada y pasaba a un primer plano cuando se ponía en discusión la soberanía, la representación y la creación de instituciones políticas.

En enero de 1809 la Junta Central, que procuraba concitar todo el apoyo posible, emitió una *Proclama* afirmando que los dominios americanos no eran colonias sino “una parte esencial e integrante de la monarquía española” por lo que también tenían derecho a elegir representantes para participar de ese órgano de gobierno. Este reconocimiento sin embargo, quedó desdibujado al otorgarles a los americanos una representación exigua en relación a su población. Esta decisión, que dio lugar a elecciones en numerosas ciudades americanas, provocó reacciones que oscilaban entre el apoyo irrestricto y el más absoluto rechazo. Pero aún en ese caso, la dirigencia criolla parecía contentarse con la obtención de más derechos y un mayor grado de autonomía, sin que esto implicara dejar de pertenecer a la nación española. En noviembre de 1809 Camilo Torres redactó una *Representación del Cabildo de Santa Fe* a la Junta Suprema sosteniendo que

Establecer pues una diferencia en esta parte, entre América y España, sería destruir el concepto de provincias independientes, y de partes esenciales y constituyentes de la monarquía, y sería suponer un principio de degradación. Las Américas, señor, no están compuestas de extranjeros a la nación española. Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios de la corona de España [...] Tan españoles somos como los descendientes de Don Pelayo y tan acreedores por esta razón, a las distinciones, privilegios y prerrogativas del resto de la nación<sup>35</sup>.

Aunque pueda parecer paradójico, el énfasis con el que Torres defendía la pertenencia de los americanos a la nación española no hacía más que poner en evidencia el progresivo distanciamiento que se estaba produciendo entre los criollos y la metrópoli, cuyo desenlace sin embargo aún no se avizoraba con claridad.

<sup>34</sup> La mayor apelación a la patria en situaciones bélicas fue señalada hace varias décadas por Pierre Vilar en Vilar, Pierre. “Patria y nación en el vocabulario de la guerra de la independencia española”. *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblos y poderes en la historia de España*. Barcelona: Crítica, 1982, p. 237. Sobre la tríada puede consultarse de di Meglio, Gabriel “Patria”. Ed. Noemí Goldman. *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*. Buenos Aires, Prometeo, 2008, pp. 115-130.

<sup>35</sup> Torres, Camilo. “Representación del Cabildo de Santafé (Memorial de agravios)”. Comps. José Luis Romero y Luis A. Romero. *Pensamiento político de la emancipación (1790-1825)*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1977, t. I, p. 29.

A comienzos de 1810, y tras el triunfo de las fuerzas francesas que ocuparon España, se disolvió la Junta Central eligiendo en reemplazo un Consejo de Regencia que se instaló en la Isla de León con la protección de la armada inglesa. La reacción en América fue inmediata: en varias ciudades se produjeron movimientos que desplazaron a las autoridades coloniales y erigieron Juntas de gobierno amparándose en el estado de acefalía que justificaba la reasunción de la soberanía por parte de los pueblos. El Consejo de Regencia desconoció a las juntas americanas, que en general también lo rechazaron por considerar que era una autoridad ilegítima cuyo poder no provenía ni del Rey ni de los pueblos o, para quienes preferían considerarlos como un único cuerpo, de la nación. Es el caso de Francisco Miranda, quien en un artículo publicado en *El Colombiano* de Londres reproducido por el periódico oficial de Buenos Aires, sostenía que la Junta Central había “creado un Soberano sin la participación de la nación”<sup>36</sup>.

Resulta importante tener presente los deslizamientos conceptuales producidos en ese breve lapso a los que la revolución y la guerra tornaron irreversibles, pues fue en esas circunstancias en las aún no estaba nada definido y que eran confusas para sus propios protagonistas, cuando comenzó a concebirse la posibilidad de que los pueblos, además de reasumir la soberanía, también pudieran constituir naciones soberanas, libres e independientes. En ese sentido resulta paradigmática la trayectoria de Camilo Torres, quien en muy poco tiempo dejó de reclamar una representación más equitativa en el seno de la nación española, para pasar a proponer la formación de una nación neogranadina. En una extensa carta del 29 de mayo de 1810 dirigida a su tío José Ignacio Tenorio que integraba la Audiencia de Quito, Torres repasaba las distintas alternativas que se les presentaban a los americanos, concluyendo que

... perdida la España, disuelta la monarquía, rotos los vínculos políticos que la unían con las Américas, y destruido el Gobierno que había organizado la Nación para que la rigiese en medio de la borrasca, y mientras tenía esperanzas de salvarse—; no hay remedio. Los reinos y provincias que componen estos vastos dominios, son libres e independientes y ellos no pueden ni deben reconocer otro gobierno ni otros gobernantes que los que los mismos reinos y provincias se nombren y se den libre y espontáneamente según sus necesidades, sus deseos, su situación, sus miras políticas, sus grandes intereses y según el genio, carácter y costumbres de sus habitantes. Cada reino elegirá la forma de gobierno que mejor le acomode, sin consultar la voluntad de los otros con quienes no mantenga relaciones políticas ni otra dependencia alguna. Este Reino, por ejemplo, está tan distante de todos los

<sup>36</sup> *La Gazeta de Buenos Ayres*, n° 18, 4/X/1810, p. 288.

demás, sus intereses son tan diversos de estos, que realmente puede considerarse como una nación separada de las demás, y apenas unido por los vínculos de la sangre y por las relaciones de familia; este reino, digo, puede y debe organizarse por sí solo<sup>37</sup>.

Desde luego que también estaban quienes seguían creyendo en la posibilidad que España subsistiera, por lo que mantenían su lealtad a las autoridades metropolitanas y a las virreinales. Para ellos la nación seguía siendo el conjunto de la Monarquía o, en todo caso, el de sus súbditos que le debían fidelidad y obediencia al Rey, tal como lo sostuvo la *Gazeta de Montevideo*:

Los derechos del Trono transmitidos a él por los Pueblos son sagrados, y perpetuos, y el vasallaje de estos es necesario y perdurable. La persona del Rey que es el Magistrado Supremo reúne las obligaciones de todos los ciudadanos a la Nación, y cualesquiera que intente separarse de ésta, o negarle sus derechos o disputar sus deliberaciones, es un reo de lesa Majestad o, lo que es lo mismo, de la Nación<sup>38</sup>

Ahora bien, el hecho de reivindicar la pertenencia a la nación española no implicaba necesariamente una relación de sujeción colonial o una cerrada defensa del absolutismo. También podía ser aprovechada para reclamar igualdad de derechos, tal como se había planteado años antes, pero ahora bajo la cobertura provista por el constitucionalismo liberal gaditano. Es lo que hizo por ejemplo Gaspar Rico y Angulo cuando en 1812 defendió al periódico *El Peruano* de la Junta Censora alegando que “la soberanía es indivisible, porque residiendo esencialmente en la nación y constituyendo a la nación todos los españoles de ambos hemisferios, en todos los pueblos es igual, y no se modifica a los lugares donde accidentalmente se sitúe”<sup>39</sup>.

Para ese entonces, y al igual que en España, en América también se había extendido el uso polémico de nación. Ningún actor que interviniera en el debate público podía obviarlo, ni siquiera los absolutistas contrarrevolucionarios que debían disputar su sentido con los insurgentes y, a la vez, con quienes adherían al liberalismo gaditano. Así, al recordar a Gabriel Moscoso,

---

<sup>37</sup> *Proceso histórico del 20 de Julio de 1810. Documentos*, (Bogotá: Banco de la República, 1960), 66. El documento ha sido citado en numerosas ocasiones, aunque a veces se lo fecha en mayo de 1809, cuando Torres hace referencia a hechos producidos posteriormente como la batalla de Ocaña. Estimo que el error se debe al afán por dotar de una conciencia nacional a los protagonistas de las revoluciones.

<sup>38</sup> *Gazeta de Montevideo* n° 33, 14/VIII/1811. Montevideo: Imprenta de la Ciudad de Montevideo, p. 283.

<sup>39</sup> *El Peruano*. Lima: 1812, p. 425.

el Gobernador de Arequipa que pereció víctima de la revolución iniciada en Cusco en 1814, el Presbítero Mateo Joaquín de Cosío se mostró crítico de la Constitución de 1812 por “abrir las puertas de par en par a la insurrección”, mientras que alababa a Fernando VII por haberla anulado, precisando en ese sentido que “los fieles vasallos no deseamos sino que se conserven las antiguas leyes que obedecieron nuestros padres, reconociendo la Soberanía en el Rey y no en la nación; pues ésta desde su fundación siempre la respetó en los reyes; (...)”<sup>40</sup>.

En el discurso de los insurgentes o revolucionarios, por su parte, se produjo un proceso de politización del patriotismo criollo del siglo XVIII. Esto dio lugar a una renovada identidad americana asociada a ideas y valores como la libertad, en oposición a la española que pasó a ser considerada expresión del despotismo colonial. Buena parte de los líderes revolucionarios no dudaban en afirmar en ese sentido que su nación era América, tal como lo hizo el cura mexicano Miguel Hidalgo en una *Proclama* de septiembre de 1810 a la “Nación Americana” en la que llamaba a los “americanos” a liberarse de la “tiranía de los europeos”<sup>41</sup>. O en el *Decreto de Abolición de la Esclavitud* del 27 de noviembre de 1810 en el que hizo referencia al “feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de cerca de tres siglos la tenía oprimida”<sup>42</sup>.

En cuanto a la posibilidad de constituir una nación americana como un cuerpo político, si bien tuvo expresiones tempranas como la federación ideada por Miranda mientras permanecía en Londres en los primeros años del siglo XIX, recién cobró consistencia en el marco de la crisis que dio lugar al proceso revolucionario e independentista<sup>43</sup>. Como es sabido, a pesar de la prédica y los esfuerzos en esa dirección realizados por líderes como Simón Bolívar, esa nación nunca pudo constituirse. Ya en la carta enviada a su tío en mayo de 1810, Camilo Torres advertía sobre las dificultades que implicaría

<sup>40</sup> De Cosío, D. D. Mateo Joaquín. *Elogio Fúnebre del señor D. José Gabriel Moscoso, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador Intendente de Arequipa. En las exequias que el ilustre Cabildo justicia y regimiento de dicha ciudad hizo en honor y sufragio de tan benemérito jefe el día 9 de mayo de 1815*. Lima: Bernardino Ruiz, 1815, p. 47.

<sup>41</sup> Hidalgo, Miguel. “Proclama del cura Hidalgo a la Nación Americana” Ed. Haydeé Miranda Bastidas y Hasdrúbal Becerra. *La Independencia de Hispanoamérica. Declaraciones y Actas*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 2005, p. 38.

<sup>42</sup> Hidalgo, Miguel. “Abolición de la esclavitud y otras medidas decretadas por Hidalgo” en Carlos Herrero Peredo, *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*. México: SEP, 1986, pp. 242.

<sup>43</sup> De Miranda, Francisco. “Bosquejo de Gobierno provisorio”. Ed. Romero y Romero. *Pensamiento político*, t. I, pp. 13-19



su realización y por eso concluía que Nueva Granada debía constituirse en una nación. Y lo mismo plantearía pocos meses más tarde Mariano Moreno, líder del ala radical de los revolucionarios rioplatenses y Secretario de la Junta de Gobierno de Buenos Aires, cuando sostuvo que convocar a un Congreso americano era inviable por las dificultades materiales y geográficas, pero también injustificado, pues habiendo retrovertido la soberanía a los pueblos ante la ausencia del Rey, no había razones por las que éstos debieran permanecer unidos, aunque sí creía que debían hacerlo los que integraban el Virreinato del Río de la Plata<sup>44</sup>. Fueron otros por tanto los marcos territoriales en los que se definieron las nuevas unidades políticas concebidas como naciones, si bien la idea de una nación americana, entendida en clave cultural como expresión de una identidad continental, gozaría de una larga vida.

Las disputas en torno a la dimensión territorial, al papel de los pueblos y al carácter que debía tener la nación, son algunos de los hilos que articularon en una misma trama la crisis, la revolución y las guerras de independencia, con los enfrentamientos que les sucedieron o se les solaparon y que muchas veces se reconocen como guerras civiles<sup>45</sup>. En ese sentido, y contra lo que planteó la historiografía durante más de un siglo, lo menos que puede decirse es que se trató de un proceso abierto e indeterminado que fue adquiriendo nuevos sentidos para sus propios protagonistas a medida que iba transcurriendo. En esto fueron decisivos algunos conceptos como nación que además de dotar de inteligibilidad a los acontecimientos, tenían la capacidad de delinear cursos de acción posibles al indicar un norte hacia el cual éstos debían orientarse.

La independencia, que supuestamente era el propósito inicial de los revolucionarios, no fue necesariamente proclamada ni por las Juntas que se erigieron en el marco de la crisis, ni por los gobiernos que surgieron tras ellas. Mientras que se sostenía la fidelidad a Fernando VII, se realizaban pronunciamientos contradictorios o ambiguos con relación a su pertenencia a la nación española. Así, y a pocos días de haber sido creada, la Junta de Caracas decidió dirigirse al Consejo de Regencia haciéndole notar que “Es muy fácil equivocarse el sentido de nuestros procedimientos y dar a una conmoción producida solamente por la lealtad y por el sentimiento de nuestros

---

<sup>44</sup> “Sobre el Congreso convocado y Constitución del Estado”. *Gaceta de Buenos Aires* n° 27, 6/ XII/1810.

<sup>45</sup> Si bien no es el tema de este trabajo, quisiera llamar la atención sobre la necesidad de poner en cuestión la división tajante que suele hacerse entre las guerras de independencia y las guerras civiles, que no es más que una de las tantas consecuencias provocadas por el hecho de considerar a las naciones americanas como entidades preexistentes o destinadas a constituirse tal como hoy las conocemos.

derechos, el carácter de una insurrección antinacional”<sup>46</sup>. Estos “procedimientos” incluían la elección de diputados que conformaron una representación nacional de los pueblos de Venezuela. Pero esta representación, que expresaba a una comunidad provista de un gobierno propio, no comportaba una identidad nacional venezolana ni tampoco se oponía necesariamente a una eventual “concurrencia a las cortes generales de la nación entera, siempre que se convoquen con aquella justicia y equidad, de que es acreedora la América que forma la mayor parte de los Dominios del deseado y perseguido Rey de España”<sup>47</sup>.

Claro que esa “justicia y equidad” no fue la nota característica de la dirigencia metropolitana, cuya visión sobre la posición subordinada que debía tener América en la nación española no hizo más que profundizar la brecha con las elites criollas a pesar de la ampliación de derechos promovidos por las Cortes. De ese modo, durante los años siguientes, y en el marco de las guerras que sacudieron el continente, diversos pueblos o reuniones de pueblos pronunciaron su independencia y su voluntad de constituirse en naciones soberanas, procurando organizar instituciones de gobierno que pudieran garantizar sus derechos y los de sus miembros. Como notaba el diario oficial del gobierno de Buenos Aires, eso implicaba “Ascender de la condición degradante de una Colonia oscura a la jerarquía de una Nación”<sup>48</sup>.

Para buena parte de los americanos, ese confuso proceso en el que se veían inmersos desde hacía años, había encontrado al calor de la revolución y de la guerra un rumbo y un sentido precisos: el paso de colonias a entidades soberanas que podían constituirse como naciones. La nación se orientaba hacia un futuro en el que reinaría la libertad y la independencia, quedando enterrado en el pasado el despotismo y los siglos de opresión y dominio colonial.

#### **LA NACIÓN COMO CREACIÓN POLÍTICA: ENTRE LA VOLUNTAD, LA LEGITIMIDAD Y LA POSIBILIDAD**

¿Pero cómo se alcanzaba ese futuro? Y, más precisamente, ¿cómo se constituían las naciones? ¿Cómo se las reconocía? ¿Cuáles eran sus atributos? ¿Qué papel se les asignaba a los individuos y a los pueblos que las conformaban? En términos teóricos o ideológicos existía un repertorio de respuestas

<sup>46</sup> “A la Regencia de España, 3 de mayo de 1810”. *Actas del 19 de Abril. Documentos de la Suprema Junta de Caracas*. Caracas: Concejo Municipal, 1960, p. 99.

<sup>47</sup> *Gazeta de Caracas*, 27/VII/1810.

<sup>48</sup> *Gazeta de Buenos Ayres*, 27/V/1815.

más o menos precisas que en algunos puntos podían ser divergentes y por eso dieron lugar a debates y polémicas. Pero la mayor fuente de conflictos era su resolución práctica, es decir, política, ya que a través de esas concepciones se expresaban y buscaban imponerse posiciones e intereses políticos, sociales, económicos, territoriales o jurisdiccionales.

En mayo de 1825 el Congreso Constituyente de las Provincias del Río de la Plata, discutió la posibilidad de crear un ejército nacional ante la inminente disputa con Brasil por la Banda Oriental (conflicto cuyo desenlace sería la creación de la República de Uruguay como nueva nación soberana). Uno de los animadores de ese debate fue el canónigo salteño Juan Ignacio Gorriti, quien se opuso a la creación de ese ejército alegando que la nación era inexistente. Si bien acordaba con la creación de una nación que centralizara el poder y gobernara el territorio rioplatense, también entendía que hasta que no se sancionase una Constitución las provincias seguían siendo soberanas. Al ponerse en cuestión su postura, se vio obligado a precisar que “De dos modos puede considerarse la nación, o como gentes que tienen un mismo idioma, aunque de ellas se formen diferentes estados, o como una sociedad ya constituida bajo el régimen de un solo gobierno”. El primer caso sería el de la antigua Grecia o Italia, pero también Sudamérica, que a su juicio podía considerarse como una nación aunque tuviera Estados diferentes, “mas no bajo el sentido de una nación, que se rige por una misma ley, que tiene un mismo gobierno” que es al que se estaba refiriendo<sup>49</sup>.

Gorriti sintetizaba así los dos sentidos del concepto nación que a mediados de la década de 1820, y tras haberse declarado la independencia de casi todo el continente, seguían circulando por carriles separados. Si bien su acepción como una población que posee rasgos idiosincrásicos seguía siendo utilizada, la que primó en esos años fue la de carácter político que la distinguía por ser el resultado de un acto voluntario de sus miembros para constituir una comunidad regida por unas mismas leyes y un mismo gobierno.

Este acto voluntario se puso de manifiesto pocas semanas más tarde, cuando los representantes de los pueblos altoperuanos declararon su independencia desechando la posibilidad de unirse a Perú o a las Provincias del Río de la Plata. En ese sentido sostuvieron que “La representación Soberana de las Provincias del Alto Perú” había decidido erigirse

---

<sup>49</sup> Sesión del 4/V/1825 en Emilio Ravignani ed. *Asambleas Constituyentes Argentinas, 1813-1898*. Buenos Aires: Peuser, 1937), t. I, p. 1325.

... en un Estado Soberano e Independiente de todas las naciones, tanto del viejo como del nuevo mundo y los departamentos del Alto-Perú, firmes y unánimes en esta tan justa y magnánima resolución, protestan a la faz de la tierra entera, que su voluntad, irrevocable es gobernarse por sí mismas, y ser regidos por la constitución, leyes y autoridades que ellos propios se diesen, y creyesen más conducentes a su futura felicidad en clase de nación, y el sostén inalterable de su santa religión católica, y de los sacrosantos derechos de honor, vida, libertad, igualdad, propiedad y seguridad<sup>50</sup>.

Si bien podrían haber apelado a algún particularismo capaz de identificar a esos pueblos que buscaban constituirse como nación, lo cierto es que ni en ésta ni en ninguna declaración de independencia o constitución se asociaba a la nación con su definición étnica o con algún rasgo sociocultural, pues primaba su consideración como cuerpo político soberano constituido por la voluntad de sus miembros ya sean individuos o sujetos colectivos como las provincias.

No se trataba de un hecho excepcional ni obedecía solamente a la naturaleza política que tenían esos documentos. En los textos jurídicos del período y en la enseñanza del derecho, por ejemplo, la nación también era definida de ese modo. En el curso sobre *Instituciones de Derecho Natural y de Gentes* dictado en 1822/3 en la recién creada Universidad de Buenos Aires, Antonio Sáenz les enseñaba a sus estudiantes que

La sociedad llamada así por antonomasia se suele también denominar nación y Estado. Ella es una reunión de hombres que se han sometido voluntariamente a la dirección de alguna suprema autoridad, que se llama también soberana, para vivir en paz, y procurarse su propio bien y seguridad<sup>51</sup>.

Del mismo modo, en el *Derecho de Gentes* publicado diez años más tarde en Chile, Andrés Bello sostenía que “Nación o Estado es una sociedad de hombres que tiene por objeto la conservación y felicidad de los asociados; que se gobierna por las leyes positivas emanadas de ella misma y es dueña de una porción de territorio”<sup>52</sup>. De la perduración de esta concepción y de su extensa difusión en Hispanoamérica dan cuenta sus numerosas reediciones corregidas que siguieron publicándose durante décadas en

<sup>50</sup> “Declaración del 6 de agosto de 1825”. *Colección oficial de leyes, decretos y órdenes de la República Boliviana. Años 1825 y 1826*. La Paz: Imprenta Artística, 1826, p. 17.

<sup>51</sup> Sáenz, Antonio. *Instituciones elementales sobre el derecho natural y de gentes*. Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1939, p. 61.

<sup>52</sup> Bello, Andrés. *Principios de Derecho de Gentes*. Santiago de Chile: Imprenta de la Opinión, 1832, p. 10.

Santiago, Caracas, Cochabamba, Lima, Buenos Aires, Madrid incluso París, aunque a partir de 1844 modernizaría su título como *Principios de Derecho Internacional*<sup>53</sup>.

El hecho de que las naciones pudieran constituirse por la voluntad de sus miembros habilitaba la posibilidad de crear entidades novedosas. Esta cualidad se hizo explícita desde su misma denominación en algunos casos como Bolivia, Argentina o Colombia que, desde luego, también implicó la creación de nuevos gentilicios o su resignificación<sup>54</sup>. De todos modos, en los Virreinos, Reinos o Provincias que durante el período colonial podían ser reconocidas como naciones, también podía legitimarse la erección de un poder político como representación de esa entidad preexistente. En el *Sermón* con el que se dio inicio a un Congreso Nacional en Chile en julio de 1811, el fraile Camilo Henríquez hizo constantes referencias a la “nación chilena” que, además de ser católica, era poseedora de derechos que la habilitaban a darse una constitución capaz de asegurarle su libertad y felicidad ante el estado de acefalía en el que se encontraba la monarquía<sup>55</sup>. Del mismo modo, cuando diez años más tarde se produjo la declaración de independencia de México como reacción de parte de sus elites ante el triunfo de la revolución liberal en España, sus autores dejaron en claro que se trataba de una nación existente hacía siglos: “La nación mexicana, que por trescientos años ni ha tenido voluntad, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido”<sup>56</sup>.

El hecho de proclamar la independencia, ya sea de naciones que se consideraban preexistentes o de pueblos que aspiraban a conformar una entidad nueva, podía considerarse una clara demostración de la existencia de una voluntad nacional. Sin embargo, resultaba insuficiente, pues si quería tener existencia política y ser reconocida como una nación, también debía sancionarse una constitución que le diera forma. El periódico *La abeja republicana* recordaba en septiembre de 1822 la declaración de independencia realizada el año anterior por José de San Martín, alegando que la liberación de Perú había permitido a sus habitantes transitar “de la clase de colonos (...)

<sup>53</sup> Bello, Andrés. *Principios de Derecho Internacional*. Segunda edición corregida y aumentada. Valparaíso: Imprenta del Mercurio, 1844.

<sup>54</sup> Chiamonte, José Carlos et al., comps. *Crear la nación. Los nombres de los países de América Latina*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2008.

<sup>55</sup> Henríquez, Camilo. “Sermón en la instalación de Primer Congreso Nacional”. En Raúl Silva, Castro. *Escritos Políticos de Camilo Henríquez*. Santiago de Chile: Ediciones de la Universidad de Chile, 1960, pp. 50-59.

<sup>56</sup> “Acta de Independencia del Imperio Mexicano pronunciada por su Junta Soberana, congregada en la capital de él, en 28 de septiembre de 1821”. En Bastidas y Becerra, *La Independencia*, p. 42.

a componer una grande y heroica nación” capaz de presentarse “a la faz de las naciones”<sup>57</sup>. Pero tal como notarían sus redactores semanas más tarde, este propósito sólo podría cumplirse a través de un Congreso Constituyente: “Y la formación de esta nación ¿cómo empezar? Decídalo el Soberano Congreso a cuyas luces se ha encomendado la suerte de las generaciones presentes y futuras”<sup>58</sup>.

Si sólo era a través de la constitución que la nación podía cobrar forma, se entiende por qué su examen y el de los debates constitucionales permiten adentrarse en las diversas concepciones sobre el orden social y político que vehiculizaba el concepto. La *Constitución Política de la República Peruana* sancionada en noviembre de 1823 sostenía en su primer artículo que “Todas las provincias del Perú reunidas en un solo cuerpo forman la nación peruana” y en el tercero que “La soberanía reside esencialmente en la nación”<sup>59</sup>. Por su parte, la *Constitución para la República Peruana* también conocida como *Constitución Vitalicia* promulgada en noviembre de 1826 bajo la inspiración de Bolívar, sostenía que “La nación peruana es la reunión de todos los peruanos”, y lo mismo se establecía en la sancionada esos mismos días por Bolivia<sup>60</sup>. En casi todas las constituciones se aseguraba que la “soberanía reside esencialmente en la nación” o fórmulas similares que la convertían en el sujeto político por excelencia. Precisamente por eso podían expresar diversas concepciones sobre qué era o debía ser la nación y, en particular, sobre quiénes la componían. En la constitución de 1823 eran cuerpos colectivos, las provincias de Perú; mientras que en la de 1826 eran individuos, los peruanos. Pero incluso dentro de estas opciones también podían plantearse alternativas. Los cuerpos colectivos podían ser estamentos tal como se propuso en algunos proyectos constitucionales. Y los individuos podían ser considerados de otro modo: la *Constitución Política* sancionada en marzo de 1828 declaraba que “La Nación Peruana es la asociación política de todos los ciudadanos del Perú” y ya no “la reunión de todos los peruanos”. Definición que cobra sentido cuando se tiene presente que buena parte de sus habitantes no reunía las cualidades necesarias para ser considerados ciudadanos<sup>61</sup>.

<sup>57</sup> *La abeja republicana* (Lima: Imprenta de José Masias, 22/IX/1822).

<sup>58</sup> *Ibid.*

<sup>59</sup> *Constitución de 1823*. Consultado en : <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482074789055978540035/index.htm>

<sup>60</sup> *Constitución Vitalicia de 1826*. Consultado en: <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01479514433725784232268/index.htm>

<sup>61</sup> *Constitución de 1828*. Consultado en: <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02450576436134496754491/index.htm>.

Esta última cuestión remite al lugar que en las distintas propuestas de nación se les asignaba a las clases subalternas, cuyos miembros podían ser considerados o no como ciudadanos plenos. Los pueblos de indios, por ejemplo, solían ser excluidos de la ciudadanía política, alejándose así la normativa de algunos de los discursos y proyectos planteados en el marco del proceso revolucionario que aspiraban a su integración social y política ya sea como individuos o como comunidades. Esta distancia fue hecha explícita en más de una ocasión, como lo hizo Juan B. Alberdi a mediados de siglo, cuando al repasar las constituciones que se habían sancionado en el continente para dar con el diseño más adecuado para la nación argentina, se permitió afirmar con total crudeza que “el indígena no figura ni compone mundo en nuestra sociedad política y civil”<sup>62</sup>.

La composición social y étnica no era el único motivo de debate en torno a la erección de la nación. Mucho más álgida aún fue la disputa relacionada con la soberanía de los pueblos y a su integración o no en la nación que, en buena medida, animó los conflictos entre autonomistas o federales y centralistas. Mientras que los primeros tendían a utilizar el concepto de nación haciendo énfasis en la voluntad de los pueblos para constituirlos, los segundos solían sumarle como requisito una suerte de criterio informal y pragmático: contar con capacidad suficiente para poder sostener su soberanía e independencia<sup>63</sup>.

A comienzos de 1822, y ante la resistencia de Guayaquil para incorporarse a la República de Colombia, Simón Bolívar le escribió una carta a José Joaquín Olmedo que presidía la Junta de Gobierno local, afirmando en ese sentido que “una ciudad con un río no puede formar una nación” y que la propia naturaleza hacía que la ciudad y su región formaran parte de Colombia por lo que le reconocía a ese pueblo “la completa y libre representación en la Asamblea Nacional”<sup>64</sup>. Esta misma concepción había animado dos años antes la intervención de Francisco Zea al presidir las sesiones del Congreso de la recién creada República de Colombia. Zea planteaba que ese extenso territorio pródigo en riquezas, sólo podía “entrar en el mundo político” por expresa voluntad de sus miembros. Sin embargo, también advertía que era una condición insuficiente al sostener que

<sup>62</sup> Alberdi, Juan B. *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Buenos Aires: Plus Ultra, 1982, p. 82 [Valparaíso, 1852].

<sup>63</sup> Este criterio se asemeja al “principio del umbral” esgrimido a mediados de siglo por los nacionalistas europeos como Giuseppe Mazzini. Hobsbawm, Eric. *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona, Crítica, 2000, pp. 39-48.

<sup>64</sup> Cali, 2/1/1822 Bolívar, Simón. *Doctrina del Libertador*. Comp. Manuel Pérez Vila. Caracas: Fundación Biblioteca Ayacucho, 1992, pp. 8 y 137.

Las naciones existen de hecho y se reconocen, digámoslo así, por su volumen, designando por esta voz el conjunto de territorio, población y recursos. Voluntad bien manifiesta y un volumen considerable son los dos únicos títulos que se pueden exigir de un pueblo nuevo para ser admitido a la gran sociedad de las naciones<sup>65</sup>.

Un año más tarde, el mexicano José María Luis Mora publicaba en el *Semanario Político y Literario* un texto que procuraba refutar a los liberales españoles y legitimar la reciente independencia de México y su constitución como nación. Para ello consideró necesario definir en qué consistía, comenzando por desestimar una posible mala interpretación del principio de soberanía popular que a su juicio había hecho un gran daño al

... pueblo ignorante, persuadido de su soberanía y careciendo de ideas precisas que determinen de un modo fijo y exacto el sentido de la palabra nación, ha creído que se debía reputar por tal toda reunión de individuos de la especie humana, sin otras calidades y circunstancias ¡Conceptos equivocados que deben promover la discordia y la desunión y fomentar la guerra civil!

[...]

¿Qué es pues lo que entendemos por esta voz nación, pueblo o sociedad? ¿Y cuál es el sentido que le han dado los publicistas, cuando afirman de ella la soberanía en los términos expresados? No puede ser otra cosa que la reunión libre y voluntariamente formada, de hombres que pueden y quieren en un terreno legítimamente poseído, constituirse en Estado independiente de los demás. Ni es creíble que puedan alegar otros títulos las naciones reconocidas por soberanas e independientes, que la facultad para constituirse tales y su voluntad decidida para efectuarlo.

Tras lo cual pasaba a enumerar esas condiciones indispensables para constituirse como nación que, según alegaba, poseía el recién creado Imperio Mexicano: territorio, población, ilustración y fuerzas armadas capaces de resguardar el orden interno y de defenderlo de cualquier agresión externa. Concluyendo a modo de síntesis que lo que se requería era “un terreno legítimamente poseído y la fuerza física y moral para sostenerlo”<sup>66</sup>.

En suma, para quienes sostenían este punto de vista, la existencia de la nación no dependía sólo de la libre voluntad y el consentimiento de sus miembros. También tenía que contar con una base moral y material capaz de darle sustento. Por eso incluso en una declaración de independencia tan

<sup>65</sup> *Correo del Orinoco* n° 50, Angostura, 29/I/1820.

<sup>66</sup> Mora, José María Luis. “Discurso sobre la independencia del Imperio Mejicano” [21/XI/1821]. *Obras sueltas de José María Luis Mora, ciudadano mejicano*, t. II. París: Librería de Rosa, 1837, p. 11.



tardía como la realizada por el congreso de Paraguay en noviembre de 1842, se sostenía “que además de los justos títulos en que lo funda, la naturaleza lo ha prodigado sus dones para que sea una nación fuerte, populosa, fecunda en recursos, y en todos los ramos de industria y comercio”<sup>67</sup>.

### HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE NACIÓN: DE CARA AL FUTURO PERO CON RAÍCES EN EL PASADO

En 1842, el mismo año en que Paraguay proclamaba formalmente su independencia, se producía en Chile un intenso y prolífico debate sobre literatura entre escritores locales y rioplatenses exiliados por su oposición al gobierno de Juan Manuel de Rosas. En esos artículos periodísticos, que serían conocidos como *La polémica del romanticismo*, se advierte un mayor énfasis en las referencias culturales e identitarias que podía portar el concepto nación<sup>68</sup>. No se trataba de un hecho excepcional, pues en esos años tanto nación como la trama conceptual y discursiva de la que formaba parte, estaban sufriendo importantes cambios en esa dirección que estaban entrelazados con transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales más vastas. El ritmo e intensidad de estos procesos fue variable, pero el resultado en el mediano plazo terminaría siendo el mismo: la unificación de los dos sentidos de nación, el étnico o sociocultural y el político, tal como quedaría sintetizado en el sintagma Estado nacional. Esta nueva conceptualización implicó también otros cambios decisivos, como el hecho de considerar el origen de la nación en un pasado lejano y casi mítico, o la atribución de un carácter trascendente que tendía a atenuar, resignificar o, en sus versiones más extremas, hacer desaparecer la voluntad de sus miembros. El análisis de estas mutaciones excede las posibilidades del presente trabajo, por lo que en estas líneas finales sólo me limitaré a realizar algunas observaciones de carácter general.

Este breve recorrido comenzará por el mismo lugar que el anterior: los diccionarios. En su edición de 1869, el *Diccionario de la Real Academia* no parecía registrar cambio alguno, pues seguía definiendo a nación del mismo modo que lo venía haciendo desde hacía más de un siglo. Sin embargo, en las entradas siguientes que consignan algunos términos derivados de nación: se advierte la existencia de usos y significados que dotaban de un nuevo sentido al concepto. Una de esas novedades fue la introducción de una voz hasta entonces ausente como nacionalismo, si bien aún no se le atribuía

---

<sup>67</sup> Bastidas y Becerra. *La Independencia*. p. 84.

<sup>68</sup> Pinilla, Norberto. *La polémica del romanticismo*. Buenos Aires: Americalee, 1943.

carácter político alguno, pues se la definía como el “Apego de los naturales de una nación a ella propia y a cuanto le pertenece”. Esta cualidad, en cambio, era consignada en la acepción que se le daba a la voz nacionalidad y que en buena medida era tributaria del principio de las nacionalidades elaborado y difundido por escritores, publicistas y políticos pertenecientes al movimiento romántico y a los nacionalismos europeos. En efecto, mientras que en las ediciones anteriores nacionalidad sólo aludía a una afección particular de alguna nación, ahora aparecía definida por primera vez como la “Condición y carácter peculiar de la agrupación de pueblos que forman un Estado independiente”<sup>69</sup>.

Tal como suele suceder con los diccionarios, esta edición no hacía más que recoger usos y significados que ya tenían varios años de existencia, incluso algunas décadas. En el caso de las repúblicas hispanoamericanas se puede apreciar que a partir de 1830 se produjo un creciente interés por conocer, inventariar y difundir valores, instituciones y modos de vida locales. Esta nota distintiva se expresaba a través de la voz nacionalidad, que si bien todavía tenía un carácter algo difuso en cuanto a sus contenidos y a sus contornos, evidenciaba la progresiva tendencia a aunar en el concepto nación la pertenencia a una comunidad política representada por un Estado y una identidad colectiva de carácter sociocultural.

Esta mutación conceptual fue posible por la concurrencia de varios factores, comenzando por la conformación de identidades e intereses compartidos entre distintos grupos sociales y regionales tras décadas de vida independiente. Este proceso favoreció en algunos casos la consolidación de estructuras estatales que, a su vez, procuraban dotarse de mayor legitimidad alegando ser expresión de una nacionalidad. Más allá de los acuerdos, alianzas y experiencias en común que posibilitaron este proceso, también resultaron decisivos los conflictos y enfrentamientos en cuyo desarrollo se fue afianzando la asociación entre nación, identidad y territorio. En ese sentido cabe diferenciar tres tipos de conflictos armados. Los internos, que suelen interpretarse como guerras civiles, y que en más de una ocasión provocaron el debilitamiento de liderazgos regionales favoreciendo la consolidación de estructuras estatales nacionales. Las guerras entre Estados americanos más o menos consolidados, como la que sostuvieron Chile y la Confederación Argentina con la Confederación Peru-Boliviana (1836-1839), la Guerra de la Triple Alianza en la que Argentina, Brasil y Uruguay combatieron contra Paraguay (1865-1870), o la Guerra del Pacífico que enfrentó a Chile

---

<sup>69</sup> Real Academia Española. *Diccionario de la lengua castellana*. Undécima edición. Madrid: Imprenta de Don Manuel Rivadeneyra, 1869, p. 631.

con Perú y Bolivia (1879-1883). Y, por último, los que involucraron a potencias extranjeras como la ocupación de México por tropas de Estados Unidos (1846-1848) y Francia (1862-1867), las intervenciones de Francia e Inglaterra en el Río de la Plata entre 1838 y 1850, o los ataques de la armada española a las costas del Pacífico (1864-1866). Estas consideraciones merecen al menos dos precisiones para que no sean malinterpretadas. La primera es que la distinción entre conflictos internos y externos no siempre fue tan nítida, y de hecho en más de un caso fueron su propio desarrollo y su desenlace los que contribuyeron a constituir expresiones, representaciones e identidades nacionales, por no mencionar que también pudieron favorecer la consolidación de Estados nacionales y la derrota de fuerzas que se le oponían. La segunda es que no hay una relación automática de causa-efecto entre conflicto bélico e identidades, pero sin duda tienden a crear condiciones favorables para su difusión y consolidación.

Claro que para que esto hubiera sido posible, también fue necesario el accionar de escritores y publicistas que elaboraron discursos y representaciones en las que esas identidades cobraron forma. En ese sentido se destacaron los autores románticos que colocaron a la nación, a la cultura y a la identidad nacional en el centro de su producción literaria, periodística, ensayística e historiográfica. Si bien todos estos géneros tuvieron una gran importancia, quizás la más decisiva en el mediano y largo plazo haya sido la historiográfica. En la trama que articulaba esos relatos históricos, que con toda justicia comenzaron a considerarse historias nacionales, se aspiraba a mostrar el proceso de constitución de la nación en un pasado lejano o, al menos, el de los elementos que estaban predestinados a conformarla, así como también el de las leyes o principios que regían su devenir y la orientaban hacia un destino inexorable<sup>70</sup>. De ese modo, se les podía atribuir un carácter trascendente que las hacía inmunes a las contingencias o a la

---

<sup>70</sup> Para el concepto Historia me remito a los trabajos publicados en Fernández Sebastián, Javier. *Diccionario político y social*, t. I pp. 551-692. Un panorama que trata diversos casos del vínculo entre historia y nación en el siglo XIX se encuentra en Palacios, Guillermo comp. *La nación y su historia. Independencias, relato historiográfico y debates sobre la nación. América Latina, siglo XIX*. México: El Colegio de México, 2009. Un examen comparativo de tres historias nacionales producidas en la segunda mitad del siglo XIX en Devoto, Fernando. "La construcción del relato de los orígenes en Argentina, Brasil y Uruguay: las historias nacionales de Varnhagen, Mitre y Bauzá". Ed. Jorge Myers y Dir. Carlos Altamirano. Colección, *Historia de los intelectuales en América Latina. I. La ciudad letrada, de la conquista al modernismo*. Buenos Aires: Katz Editores, 2008, pp. 269-289. Mayores precisiones sobre qué podía considerarse una historia nacional, en Wasserman, Fabio. *Entre Clío y la Polis. Conocimiento histórico y representaciones del pasado en el Río de la Plata (1830-1860)*. Buenos Aires: Teseo, 2008, pp. 91-107.

voluntad de los hombres, tal como lo explicitó Bartolomé Mitre en 1852 al referirse a la nacionalidad argentina:

La tradición, los antecedentes históricos, la constitución geográfica, los sacrificios comunes, la identidad de creencias y de carácter, la unidad de raza, la llanura no interrumpida de la pampa, y esa atracción misteriosa que ejerce un pueblo sobre otro, todo conspira a hacer que la Confederación Argentina sea una indivisible [sic] como la túnica del Redentor.

Este sentimiento, este principio es más fuerte que los hombres, es más fuerte que los pueblos mismos. En vano sería reaccionar contra él [...]

La nacionalidad es una ley orgánica, una ley constitutiva de ese pedazo de tierra que se llama hoy Confederación Argentina. Es independiente de la voluntad de los hombres, porque reside en todos los elementos esenciales de la sociedad, circula en su sangre, se aspira con el aire, es el alma de este cuerpo y como el alma todavía vivirá a semejanza del patriotismo romano cuando se disuelva el cuerpo que lo albergó<sup>71</sup>.

Ahora bien, aunque para ese entonces el nuevo sentido de nación estaba disponible y puede encontrarse en las producciones intelectuales y en los debates públicos, lo cierto es que tardó mucho tiempo en imponerse. En efecto, hasta avanzada la segunda mitad del siglo XIX siguió prevaleciendo la concepción pactista de nación cuya legitimidad radicaba en la voluntad o en el libre consentimiento de sus miembros tal como se había ido afirmando al calor de las revoluciones de independencia. Las innovaciones que tendían a fundir su sentido étnico y político, recién terminarían de cuajar y mostrarían toda su potencialidad décadas más tarde cuando lograron consolidarse los Estados nacionales que buscaron fundarse y legitimarse en el principio de las nacionalidades. Claro que para ese entonces el panorama social, político e intelectual había sido radicalmente transformado y el mundo en el que había sido concebido ya era inevitablemente otro.

---

<sup>71</sup> "Nacionalidad" en *El Nacional* n° 137. Buenos Aires: Imprenta Argentina, 27/10/1852.

## BIBLIOGRAFÍA

## Primaria

- Acta de Independencia del Imperio Mexicano pronunciada por su Junta Soberana, congregada en la capital de él, en 28 de septiembre de 182.* En *La Independencia de Hispanoamérica. Declaraciones y actas*. Editado por Haydeé Bastidas y Hasdrúbal Becerra. Caracas: Biblioteca de Ayacucho, 2002.
- Actas del 19 de Abril. Documentos de la Suprema Junta de Caracas.* Caracas: Concejo Municipal, 1960.
- Azara, Félix de. *Descripción e historia del Paraguay y del Río de la Plata*, Buenos Aires: Editorial Bajel, 1943.
- Bastidas, Haydeé & Becerra, Hasdrúbal. *La Independencia de Hispanoamérica. Declaraciones y Actas*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 2002
- Bello, Andrés. *Principios de Derecho de Gentes*. Santiago de Chile: Imprenta de la Opinión, 1832
- \_\_\_\_\_. *Principios de Derecho Internacional*. Segunda edición corregida y aumentada. Valparaíso: Imprenta del Mercurio, 1844.
- Bolívar, Simón. *Doctrina del Libertador, 2 de enero de 1822*. Compilado por Manuel Pérez Vila. Caracas: Fundación Biblioteca Ayacucho, 1992.
- Bluteau, Rafael. *Vocabulário Portuguez & Latino*. Volumen V. Lisboa: Oficcina de Pascoal da Sylva, 1716.
- Cadalso, José. *Defensa de la nación española contra la Carta persiana LXXVIII de Montesquieu*. Toulouse: France-Iberie Recherche, 1970.
- Capmany, Antonio de. *Centinela contra franceses*. Madrid: Gómez Fuentenebro y Compañía, 1808. Consultado [http://156.35.33.113/derechoConstitucional/pdf/espana\\_siglo\\_19/centinela/centinela.pdf](http://156.35.33.113/derechoConstitucional/pdf/espana_siglo_19/centinela/centinela.pdf)
- Clavijero, Francisco Javier. *Historia Antigua de México*. México: Editorial, 1991. Primera edición en italiano, 1780.
- Colección oficial de leyes, decretos y órdenes de la República Boliviana. Años 1825 y 1826* La Paz: Imprenta Artística, 1826.
- Constitución política de la Monarquía Española: Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812. Precedida de un discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella*. Madrid: Imprenta que fue de García, Imprenta Nacional, 1820
- Constitución de 1823*. Consultado <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482074789055978540035/index.htm>
- Constitución Vitalicia de 1826*. Consultado <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/sirveObras/01479514433725784232268/index.htm> Constitución vitalicia de 1826

- Constitución de 1828*. Consultado <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02450576436134496754491/index.htm>.
- Correo del Orinoco* n° 50, Angostura, 29/I/1820
- Cosío, D. D. Mateo Joaquín de. *Elogio Fúnebre del señor D. José Gabriel Moscoso, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador Intendente de Arequipa. En las exequias que el ilustre Cabildo justicia y regimiento de dicha ciudad hizo en honor y sufragio de tan benemérito jefe el día 9 de mayo de 1815*. Lima: Bernardino Ruiz, 1815.
- Finestrada, Joaquín de. *El Vasallo instruido en el estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones*. Introducción y transcripción por Margarita González. Bogotá: Facultad de Ciencias Humanas – Universidad Nacional de Colombia, 2000.
- Henríquez, Camilo. “Sermón en la instalación de Primer Congreso Nacional”. En *Escritos Políticos de Camilo Henríquez*. Compilado por Raúl Silva, 50-59. Santiago de Chile: Ediciones de la Universidad de Chile, 1960.
- Hidalgo, Miguel. “Abolición de la esclavitud y otras medidas decretadas por Hidalgo” En *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*. Editado por Carlos Herrero Peredo. México: SEP, 1986.
- \_\_\_\_\_. “Proclama del cura Hidalgo a la Nación Americana”. En *La Independencia de Hispanoamérica. Declaraciones y actas*. Editado por Haydeé Miranda Bastidas y Hasdrúbal Becerra. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 2005.
- La abeja republicana*. Lima: Imprenta de José Masías, 1822.
- La Gazeta de Buenos Ayres*, (1810-1815).
- Miranda, Francisco de. “Bosquejo de Gobierno provisorio” En *Pensamiento político*. Romero. Editado por José Luis y Romero, Luis Alberto, 13-19. Caracas: Biblioteca de Ayacucho, 1801.
- Molina, Juan Ignacio. *Compendio de la historia civil del Reino de Chile*. Editado y traducido por Nicolás De La Cruz y Bahamonde. Madrid: Imprenta de Sancha, 1975
- Mora, José María Luis. “Discurso sobre la independencia del Imperio Mejicano” [21/XI/1821]. En *Obras sueltas de José María Luis Mora, ciudadano mejicano*. Tomo II. París: Librería de Rosa, 1837.
- “Nacionalidad” en *El Nacional* n° 137 (Buenos Aires: Imprenta Argentina, 27/10/1852).
- Nariño, Antonio. “Apología”. En *Causas célebres a los precursores*. Compilado por José Manuel Pérez Sarmiento. Tomo I. Bogotá: Imprenta Nacional, 1939.
- Proceso histórico del 20 de Julio de 1810. Documentos* Bogotá: Banco de la República, 1960

Pérez Vila, Manuel, comp. *Doctrina del Libertador*. Caracas: Fundación Biblioteca Ayacucho, 1992.

Ravignani, Emilio, ed. *Asambleas constituyentes argentinas, 1813-1898*. Tomo I. Buenos Aires: Peuser, 1937.

Real Academia Española. *Tomo cuarto*. Madrid: Imprenta de la Real Academia Española, 1734.

\_\_\_\_\_. *Diccionario de la lengua castellana* (undécima edición). Madrid: Imprenta de Don Manuel Rivadeneyra, 1869.

Sáenz, Antonio. *Instituciones elementales sobre el derecho natural y de gentes*, Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1939.

Santa Teresa, Juan Ángel de. *Sumario de injusticias, fraguadas por el liberalismo impío, contra la religión católica é inocencia cristiana de España* Zaragoza: Imprenta de Andrés Sebastian, 1823.

Terreros y Pando, Esteban de. *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes de las tres lenguas francesa, latina e italiana*. Tomo II Madrid: Imprenta de la viuda de Ibarra, hijos y compañiat, 1786.

Torres, Camilo. “Representación del Cabildo de Santafé (Memorial de agravios)” En *Pensamiento político de la emancipación (1790-1825)*. Compilado por José Luis Romero y Luis A. Romero. Tomo I. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1977.

Valcárcel, Carlos Daniel ed. *Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo 2: La Rebelión de Túpac Amaru*. Volumen 2. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1971

## **Secundaria**

Alberdi, Juan B. *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Buenos Aires: Plus Ultra, 1982.

Annino, Antonio & Guerra, François-Xavier, coords. *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

Brading, David. *Los orígenes del nacionalismo mexicano*. México: Era, 1993.

Campi, Alessandro. *Nación. Léxico de política*. Buenos Aires: Nueva Visión, 2006.

Cárdenas Acosta, Pablo E. *El movimiento comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada*. Tomo II. Bogotá: Editorial Kelly, 1960.

Chiaramonte, José C. *Nación y Estado en Iberoamérica. Los lenguajes políticos en tiempos de las independencias*. Buenos Aires: Sudamericana, 2004.

- \_\_\_\_\_. Marichal, Carlos & Granados García, Aimer, comps. *Crear la nación. Los nombres de los países de América Latina*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2008.
- Delanoi, Gil y Taguieff, Pierre-Andre, comps. *Teorías del nacionalismo*. Barcelona: Paidós, 1993.
- Devoto, Fernando “La construcción del relato de los orígenes en Argentina, Brasil y Uruguay: las historias nacionales de Varnhagen, Mitre y Bauzá” En *Historia de los intelectuales en América Latina. I. La ciudad letrada, de la conquista al modernismo*, edición de volumen por Jorge Myers y dirección de colección por Carlos Altamirano, 269-289. Buenos Aires: Katz Editores, 2008
- Fernández Sebastián, Javier. *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos-I]*. Madrid: Fundación Carolina – Centro de Estudios Políticos y Constitucionales – Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2009. Consultado <http://www.Iberconceptos.net/wp-content/uploads/2012/10/DPSMI-I-bloque-NACION.pdf>
- \_\_\_\_\_. dir. *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos en la era de las independencias, 1770-1870 [Iberconceptos II]*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2013.
- Fernández Torres, Luis. “Un texto fundacional de Reinhart Koselleck. Introducción al diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana”. *Anthropos*, N°. 223 (2009): 92-105.
- Gallego, José Andrés. “Los tres conceptos de nación en el mundo hispano”. En *Nación y constitución: De la Ilustración al liberalismo*. Editado por Cinta Cantarela, 123-146. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide y Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII, 2006.
- Gerbi, Antonello. *La disputa del nuevo mundo. Historia de una polémica 1750-1900*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982.
- Guerra, Francois Xavier. *Modernidad e independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Mapfre, 1992.
- Hobsbawm, Eric. *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Crítica, 2000.
- Kemiläinen, Aira. *Nationalism. Problems concerning the word, the concept and classification*. Jyväskylä: Kustantajat Publishers, 1964.
- König, Hans-Joachim. “Nacionalismo y Nación en la historia de Iberoamérica”. *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, no (2000): 7-47.
- Koselleck, Reinhart. *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós. 1993.
- \_\_\_\_\_. “Historia de los conceptos y conceptos de historia”. *Ayer* 53, N°. 1 (2004): 27-45.



- Meglio, Gabriel di. "Patria". En *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*. Editado por Noemí Goldman. Buenos Aires: Prometeo, 2008.
- Ortega, Francisco. "Ni nación ni parte integral. Colonia, de vocablo a concepto en el siglo XVIII iberoamericano". *Prismas. Revista de Historia Intelectual*, N° 15 (2011): 11-29.
- Palacios, Guillermo, comp. *La nación y su historia. Independencias, relato historiográfico y debates sobre la nación. América Latina, siglo XIX*. México: El Colegio de México, 2009.
- Palti, Elías. *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2007.
- Pérez Vejo, Tomás. "La construcción de las naciones como problema historiográfico: el caso del mundo hispánico" *Historia Mexicana* LIII, N° 2 (2003): 275-311.
- Pinilla, Norberto. *La polémica del romanticismo*. Buenos Aires: Americalee, 1943.
- Portillo Valdés, José María. *La vida atlántica de Victorián de Villava* Madrid: Fundación Mapfre, 2009.
- Smith, Anthony D. *The Nation in History. Historiographical debates about ethnicity and nationalism*. Hanover, University Press of New England, 2000.
- Vilar, Pierre. "Patria y nación en el vocabulario de la guerra de la independencia española" En *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblos y poderes en la historia de España*. Barcelona: Crítica, 1982.
- Wasserman, Fabio. "El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica (1750-1850)". *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, N° 45 (2008): 197-220.
- \_\_\_\_\_. *Entre Clío y la Polis. Conocimiento histórico y representaciones del pasado en el Río de la Plata (1830-1860)*. Buenos Aires: Teseo, 2008.